



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas**  
**N° 007-2024-OGAF-MDNI**

Nuevo Imperial, 26 de enero de 2024

**VISTO:**

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 25-2023-MDNI de fecha 02 de noviembre de 2023, Carta N° 072-2023-OGRH/MDNI de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 037 -2024-OGRH-MDNI de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 020-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 18 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante, régimen CAS) y sus normas reglamentarias.

Que, en esos sentidos, de acuerdo con el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de retribución que el contratante percibía al momento del cese.

Que, en esa misma línea, la Novena Disposición Complementaria Final Del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

El Decreto Legislativo N° 1057, como su reglamento señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que entre los aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad, debido a que los contratos celebrados bajo sus alcances no son a plazos indeterminados así, en dicho régimen, una de las causales válidas de extinción del contrato CAS, es precisamente el vencimiento del plazo del contrato, debiendo tenerse presente que, si bien dicho contrato puede ser prorrogado o revocado, ello no constituye una obligación de parte de la entidad contratante.

Que, en ese sentido, como regla general, ante el vencimiento del plazo contractual sin haberse dispuesto la renovación, y de no hubiese producido la renovación automática regulada en numeral 5.2 del

.....  
*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 007-2024-OGAF-MDNI*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 5° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad puede dar por extinto el vínculo
contractual del servidor sin mayor expresión de causa que a aplicación de la causal descrita en el numeral
h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas,
en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de
fecha 17 de enero de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración
y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la
facultad de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por
tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 25-2023-MDNI de fecha 02 de noviembre de
2023, la Entidad contrató con el señor ERICK ALBERTO MORE HINOJOSA, identificado con DNI N° 47256321,
como Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial.

Que, con Carta N° 072-2023-OGRH/MDNI de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina
de Gestión de Recursos Humanos, comunicó la no renovación del contrato administrativo, del señor ERICK
ALBERTO MORE HINOJOSA en el cargo de Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización
Tributaria, empleado bajo el Decreto Legislativo N° 1057; concluyendo así sus labores hasta el día 31 de
diciembre de 2023.

Que, con Informe N° 037-2024-OGRH-MDNI de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de
Gestión de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2024-OGRH-MDNI que
corresponde al ex servidor por haber concluido como Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de
Fiscalización Tributaria de la Entidad, perteneciente a la planilla de servidores designados bajo el Decreto
Legislativo N° 1057, para su trámite y pago según lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 003-2024-OGRH-MDNI

- 1. Nombre y Apellidos : Erick Alberto More Hinojosa
Entidad : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
Cargo : Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Fecha de Ingreso : 02 de noviembre de 2023
Fecha de Cese : 31 de diciembre de 2023
Tiempo de Servicios : 0 años, 1 mes y 29 días
Régimen Laboral : CAS Determinado Decreto Legislativo Nro. 1057
Remuneración Mensual : S/ 1,400.00 Soles

2. TIEMPO Y REMUNERACIÓN COMPUTABLE

A) VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable

Table with 2 columns: Description, Amount. Row 1: Retribución, S/ 1,400.00. Row 2: TOTAL RC, S/ 1,400.00.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 007-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ascendente a 01 mes y 29 días

Table with 2 rows: 01 mes (S/ 1,400.00 / 12 \* 1 = S/ 116.67) and 29 días (S/ 1,400.00 / 12 / 30\*29 = S/ 112.78)

SUB TOTAL S/ 229.45

B) DESCUENTOS

Table of discounts: AFP HABITAT FONDO AFP (10% = S/ 22.95), COMISION MIXTA (0.00% = -), PRIMA DE SEGURO (1.70% = S/ 3.90)

TOTAL DE DESCUENTOS S/ 26.85

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD 9% S/ 20.65

MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES S/ 202.60

Que, con Informe N° 020-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que sí cuenta con
disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales del ex servidor ERICK ALBERTO MORE
HIHOJOSA, quien laboró como Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la
Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la cual debe ser registrada en la cadena programática siguiente:

Table with 2 columns: Category (META, PROG. PRES., ACTIVIDAD, FTE. DE FTO., RUBRO, PARTIDA) and Description/Amount (e.g., : 065 SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA, : Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto, : 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (vacaciones truncas) S/ 229.45)

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023, Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023 y con el visto de la
Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Tecnología de la Información y la Oficina de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al ex servidor
ERICK ALBERTO MORE HIHOJOSA, identificado con D.N.I. N° 47256321, por haber ocupado el cargo como
Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de
S/ 250.10 (Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO SEGUNDO:** ABONAR a favor del ex servidor ERICK ALBERTO MORE HINOJOSA, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/202.60 (Doscientos Dos con 60/100 Soles)**, por haber ocupado el cargo como Técnico Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

C.P.C. Artidoro Wtervo Réynoso Quispe  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS